

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código Civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses.	12	15
Por 3 meses.	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 18 de Diciembre.)*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 296.

Empezando en el día de hoy á usar de la licencia que le ha sido concedida, el Gobernador civil de esta provincia D. José Bueso Bataller, me he hecho cargo del mando interino de la misma, previa autorización de la Superioridad.

Lo que hago público para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia.

Palencia 18 de Diciembre de 1901.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

CIRCULAR NÚM. 297.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

«Vista la protesta que contra la validez de la elección del distrito del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato formulan en el acto del escrutinio general el Presidente del mismo y con posterioridad y en tiempo y forma, D. José Arnáiz Pascual, median-

te á que en este distrito emitió su sufragio Manuel Alvaro Pascual, que pertenece al de la Escuela de niños, el cual fué admitido, según el propio Presidente de la Mesa electoral, sin reclamación alguna: Resultando que al distrito del Ayuntamiento correspondía elegir dos Concejales y obtuvieron los candidatos 23, 17 y 15 votos respectivamente, hallándose comprobado documentalmente que D. Manuel Alvaro Pascual votó en el referido distrito al número 56 de orden y que pertenece al de la Escuela de niños (número 45 de la inscripción y 29 del correlativo): Considerando que el acto de escutar la Mesa un voto indebidamente emitido, entraña una flagrante ilegalidad, mucho más de tener en cuenta en atención á la pequeña diferencia que separa el número de sufragios por la candidatura triunfante de los que obtuvo la derrotada; y Considerando que la sinceridad de los actos electorales exige el cumplimiento estricto de la ley en todo lo que pueda afectar al hecho esencial de los mismos, debiéndose juzgar con algún rigor á fin de que se purifiquen las costumbres electorales y queden desvirtuadas las maquinaciones que se pongan en juego para viciar la pureza de dichos actos; la Comisión Provincial, en sesión de ayer, acordó la nulidad de la elección del distrito del Ayuntamiento y que se verifique en él otra nueva, una vez transcurrido el plazo de diez días sin interponer el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, la cual será convocada en forma por el Gobierno civil de la provincia á tenor de lo estatuido en el art. 47 de la ley Municipal, notificándose lo resuelto á los interesados

y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL, quedando en suspenso la posesión de los electos en dicho distrito, si se produjera la aludida reclamación.»

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 17 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
*José Bueso Bataller.*

CIRCULAR NÚM. 298.

Sección de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de carretera de Villoldo á Santillana de Campos, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, número 13.

Palencia 17 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,  
*José Bueso Bataller.*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que la está concedida, ha señalado para que tengan lugar los juicios los días que á continuación

se expresan y hora de las diez: el doce de Marzo próximo para la causa que procede del Juzgado de la Capital; diecisiete y dieciocho del mismo para la del de Carrión de los Condes; el veinte del propio Marzo, para la de Astudillo; el diez, once y doce de Abril siguiente para las que proceden del partido de Frechilla; el catorce para la de Baltanás; el quince para la de Saldaña, y el diecisiete para la de Cervera de Río-Pisuerga, siendo el lugar en que se han de celebrar los juicios la Sala de Sesiones de esta Audiencia.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Dado en Palencia á dieciséis de Diciembre de mil novecientos uno.  
—Antonio M.º Argüelles.

## MONTES DE UTILIDAD PUBLICA.

7.ª INSPECCIÓN.—DISTRITO DE PALENCIA.

Subastas.

El día 20 de Enero próximo y horas de las once y doce respectivamente, tendrán lugar, ante el Alcalde de Redondo, las primeras subastas de 130 apeas y 29 tablones de haya, de procedencia fraudulenta, que se hallan depositadas á cargo de los vecinos de Piedrasluengas D. Donato Alonso y Trinidad Gómez, sirviendo de tipo, en proporción ascendente, las cantidades de treinta y nueve y diecisiete pesetas cuarenta céntimos; y la de 384 apeas de haya y 35 de roble, de igual procedencia, las que se hallan depositadas á cargo del vecino de Areños, D. José Montes, sirviendo de tipo, en igual proporción, las cantidades de cuatrocientas ochenta y cuatro y catorce pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones redactado por el Ingeniero Jefe del distrito, que estará de manifiesto en aquel Ayuntamiento.

Segovia 16 de Diciembre de 1901.

—El Inspector general, Jefe de la 7.ª Inspección, Rafael Breñosa.

# DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1901.

Impuesto minero.

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuacion se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LAS MINAS.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	Cantidad fijada. Ptas. Cts.
de la carpeta.	del expediente.					
24	106	Anita.....	Compañía del ferrocarril del Norte.....	Barruelo.....	Hulla.....	10983 >
14	No consta.	Bárbara.....		Idem.....	Idem.....	
40	Idem.	Mercedes.....		Idem.....	Idem.....	
12	Idem.	Petrita.....		Idem.....	Idem.....	
13	146	Porvenir.....		Idem.....	Idem.....	
22	No consta.	San Bárbara.....		Idem.....	Idem.....	
15	Idem.	Unión.....	Sociedad Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	16 80
32	Idem.	Abiércoles.....		Idem.....	Idem.....	
31	Idem.	Buenaventura.....		Idem.....	Idem.....	
28	Idem.	Estrella Elena.....		Idem.....	Idem.....	
30	291	José Manuel.....		Idem.....	Idem.....	
123	560	Trueno.....		Sociedad Euskaro Castellana.....	Guardo.....	
92	525	Dos Hermanas.....	Compañía de las minas de hulla de Villaverde.....	Respenda.....	Idem.....	374 40
249	1005	Coronada.....	Fidel Uriarte.....	Idem.....	Idem.....	193 78
246	678	La Unión.....		Idem.....	Idem.....	
125	569	Positiva.....	Sociedad de Castilla la Vieja.....	Idem.....	Idem.....	50 >
269	1057	San José.....	Lúcas Llorente.....	Celada.....	Idem.....	16 80
226	957	Porvenir.....	Fernando Presa Vélez.....	Idem.....	Idem.....	8 40
68	415	Reserva.....	Andrés Mediavilla.....	Idem.....	Idem.....	12 60
65	262	Abelina.....	Recaredo Uhagón.....	Vañes.....	Cobre.....	560 >
136	299	Demasia Eugenia.....		Idem.....	Idem.....	
73	344	Eugenia.....		Idem.....	Idem.....	
260	1041	San Claudio.....	Excmo. Sr. Marqués de Comillas.....	Castrejón.....	Hulla.....	3 60
298	1117	Leonor Primera.....	Justo Martínez y Gómez.....	San Martín de los Herreros	Cobre.....	700 >
299	1118	Leonor Segunda.....		Idem.....	Idem.....	
120	557	Mercadillo Trece.....		Idem.....	Idem.....	

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Palencia 16 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa, en sesión de 22 de Noviembre último, ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 3.376 pesetas y 73 céntimos resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1902.

ARTÍCULOS.	Unidad de adeudo.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
	Kilogramos.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Kilogramos.	Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100	2 50	> 62	544900	3377 14

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Santillana de Campos 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde accidental, Epifanio Gutiérrez.

### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Infructuosas cuantas averiguaciones se han practicado para saber el actual paradero del mozo nacido en esta villa, Ricardo Aquilino Dual Escudero, y la de sus padres Ramón y Ramona, gitanos tratantes en ganados, los que según noticias estuvieron en esta villa hace próximamente siete meses, cuyo mozo debe ser incluido en el alistamiento de esta villa al tenor del caso 5.º, artículo 40 de la ley vigente de Reemplazos, y debiendo serlo así bien en el del pueblo donde tuviere la residencia legal, si

vivieren, se invita á las personas que tengan noticia de la existencia de dicho mozo ó de su familia, así como del punto donde residieren, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á fin de que la operación del alistamiento resulte lo más exacta posible y proceder á lo que haya lugar al tiempo de la rectificación del mismo.

Mozo, Ricardo Aquilino Dual Escudero, hijo de Ramón y de Ramona, nació el día 9 de Febrero de 1882.

Torquemada 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel de Bustos.

### Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminado el padrón de carruajes de lujo y la matrícula industrial para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Dueñas 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde accidental, Julian Fernández.

### Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta del arriendo á venta libre del ramo de líquidos de consumos y sus especies para los años de 1902 á 1904, esta Comisión acordó celebrar una segunda subasta bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, el día 26 del actual, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe de 1.539 pesetas y solo por un año.

Todo lo demás relativo á dicha subasta se halla en el expediente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría hasta el día designado,

donde podrán enterarse las personas que lo crean conveniente.

Cobos de Cerrato 16 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Prudencio Escartín.—El Secretario, Fortunato Gómez.

### Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Al vecino de Quintana, Victoriano Isla, se le ha desaparecido de una huerta de su propiedad el día 10 del actual, como á las cinco de la tarde, una caballería menor de las señas siguientes: alzada cinco cuartas poco más ó menos, pelo tasugo, sin que tenga señal alguna particular, se ignora su paradero, pero se cree haya sido robada.

Villaluenga 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Doroteo Márcos.

### Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Formado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos de este distrito para el año de 1902, en concierto gremial voluntario, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Mantinos 14 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Marcelino Hompanera.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.